

Aprueban el Protocolo para la supervisión orientativa del sector comunicaciones en materia ambiental

Hoy, 29 de setiembre de 2023, se publicó la Resolución Directoral N° 69-2023-MTC/29, que aprueba el Protocolo para la supervisión orientativa del sector comunicaciones en materia ambiental (el "Protocolo") y establece como facultad de la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones (la "DFCNC"), realizar supervisiones con fines de promoción del cumplimiento de obligaciones ambientales de los administrados.

El Protocolo ha sido diseñado para dirigir y orientar las actividades de los titulares de proyectos en comunicaciones hacia un efectivo cumplimiento de sus obligaciones ambientales, en ese sentido, no pretende la sanción de posibles incumplimientos.

El Protocolo comprende las siguientes etapas:

1. La actividad de supervisión, donde se han establecido los tipos de supervisión según las modalidades de:
 - i) Supervisión en campo. Acción de supervisión orientativa ambiental que puede realizarse fuera o dentro de las instalaciones de los administrados. Se pueden efectuar supervisiones presenciales remotas y/o virtuales, desde las instalaciones fijas y/o móviles del Sistema de Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico, entre otros.
 - ii) Supervisión en gabinete. Acción que se realiza desde las instalaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o en las oficinas de los terceros debidamente autorizados. Comprende el acceso y evaluación de información relacionada a las actividades y/o funciones desarrolladas por el administrado.

Ambos tipos de supervisión pueden ser realizadas en forma remota o virtual, previa coordinación de fecha y lugar, debiéndose emitir un acta e informe de supervisión.

2. Informe de supervisión, documento técnico-legal aprobado por la DFCNC que contiene el resultado de la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables, en el marco de las acciones de supervisión orientativa ambiental, el cual puede concluir de la siguiente manera:
 - a) La conformidad de la actividad desarrollada
 - b) La recomendación de implementar mejoras: Se da cuando detecte la existencia de hechos que no implican incumplimientos de las obligaciones por parte del administrado, pero que requieren su optimización. La DFCNC puede recomendar la elaboración de un plan de trabajo para atender los hechos advertidos durante la supervisión orientativa, cuya implementación es voluntaria por parte del administrado.
 - c) La identificación de riesgos: La DFCNC puede emitir recomendaciones relacionadas a la identificación de riesgos en el informe de supervisión, y puede solicitar la elaboración de un plan de trabajo para atender las incidencias advertidas durante la supervisión orientativa ambiental.

El plan de trabajo es presentado por el administrado, a fin de implementar las recomendaciones indicadas en el informe de supervisión. El plazo para la presentación de dicho plan de trabajo es establecido por la DFCNC.

Por último, el Protocolo establece que la DFCNC puede realizar, de manera periódica, reuniones con gremios y empresas que prestan el servicio de telecomunicaciones, a fin de informar acerca de las obligaciones fiscalizables que deben cumplir, así como del procedimiento de la supervisión orientativa

Vanessa Chávarry
vcm@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



Johanna Romero
jrl@prcp.com.pe

ASOCIADA

VER PERFIL



Wendy León
wle@prcp.com.pe

ASOCIADA

VER PERFIL

